



CAUSA ESTADO Y SE ORDENA A ARCHIVO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-036/2022.

DENUNCIANTE: Partido Acción Nacional.

DENUNCIADO: C. Anayeli Muñoz Moreno, C. Yolytzin Alelí Rodríguez Sendejas y partido político Movimiento Ciudadano.

Aguascalientes, Aguascalientes, veinticinco de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, **certifica y hace constar:** que, el plazo para recurrir la sentencia dictada el uno de junio de dos mil veintidós, transcurrió del tres al seis de junio del presente año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, veinticinco de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 318, 360, fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 9, 28, 29, fracción III, 32, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la



sentencia del juicio citado al rubro, de fecha uno de junio del presente año, por tanto, ha causado estado.

SEGUNDO. - Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glósease al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

2

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**